



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 190-2023**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en un (1) piso en el inmueble con nomenclatura urbana C 31 8 D 58 W ubicado en la Urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0003, expedida a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), por **MARIA INES PIÑA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.281.044, actuando en calidad de apoderada especial de **FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.133, representante legal de **OJEDA SOTOMAYOR & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. 900107309-.

La Resolución de la referencia, fue notificada a por **MARIA INES PIÑA REYES**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARIA INES PIÑA REYES**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería